

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**Agencia Nacional de Infraestructura**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN No. VJ-VE-APP-IPV-001-2023/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2023**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, Construcción, Operación, Mantenimiento y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias.

Bogotá D.C., Julio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

[CAPÍTULO I 5](#_Toc141440536)

[INFORMACIÓN GENERAL 5](#_Toc141440537)

[1.1 Convocatoria al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación 5](#_Toc141440538)

[1.2 Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones 5](#_Toc141440539)

[1.3 Definiciones 6](#_Toc141440540)

[1.4 Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación 14](#_Toc141440541)

[1.5. Consulta del Pliego de Condiciones e Información 17](#_Toc141440542)

[1.6. Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato 17](#_Toc141440543)

[1.7. Cuarto de Información de Referencia 18](#_Toc141440544)

[1.8. Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida Diligencia e Información Sobre el Proyecto 20](#_Toc141440545)

[1.9. Integridad de los Participantes y Respeto 21](#_Toc141440546)

[1.10. Veedurías ciudadanas 22](#_Toc141440547)

[CAPÍTULO II 23](#_Toc141440548)

[PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN 23](#_Toc141440549)

[2.1. Régimen Legal del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y del Contrato 23](#_Toc141440550)

[2.2. Apertura y Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación 23](#_Toc141440551)

[2.3. Cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación 24](#_Toc141440552)

[2.4. Publicidad y Comunicación 26](#_Toc141440553)

[2.5. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones 27](#_Toc141440554)

[2.6. Reglas Particulares para la presentación de observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso 28](#_Toc141440555)

[2.7. Modificaciones al Pliego de Condiciones 29](#_Toc141440556)

[CAPÍTULO III 30](#_Toc141440557)

[Requisitos Habilitantes 30](#_Toc141440558)

[Requisitos para la Evaluación de las Ofertas 30](#_Toc141440559)

[3.1. Generalidades 30](#_Toc141440560)

[3.2. Verificación de Requisitos Habilitantes 30](#_Toc141440561)

[3.3. Compromiso Irrevocable de Inversión 37](#_Toc141440562)

[3.4. Acuerdo de Permanencia. 38](#_Toc141440563)

[3.5. Acuerdo de Garantía. 38](#_Toc141440564)

[3.6. Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos 38](#_Toc141440565)

[3.7. Certificación Pago de Parafiscales 38](#_Toc141440566)

[3.8. Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 2 40](#_Toc141440567)

[3.9. Antecedentes Fiscales y Disciplinarios 40](#_Toc141440568)

[3.10. Vinculación de Personal del Programa de Reincorporación a la Vida Civil 40](#_Toc141440569)

[3.11. Garantía de Seriedad de la Oferta 40](#_Toc141440570)

[3.12. Cupo de Crédito. 46](#_Toc141440571)

[3.13. Miembro Nuevo de la Estructura Plural 48](#_Toc141440572)

[CAPÍTULO IV 50](#_Toc141440573)

[De Los Factores de Selección de la Oferta 50](#_Toc141440574)

[4.1. Generalidades 50](#_Toc141440575)

[4.2. Oferta Económica 50](#_Toc141440576)

[4.3. Oferta DE Mano de Obra Local 51](#_Toc141440577)

[4.4. apoyo a La Industria Nacional y Reciprocidad 51](#_Toc141440578)

[4.5. Factor de Calidad 54](#_Toc141440579)

[4.6. emprendimiento y empresa de mujeres 55](#_Toc141440580)

[CAPÍTULO V 56](#_Toc141440581)

[PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 56](#_Toc141440582)

[5.1 Sujeción al Pliego de Condiciones 56](#_Toc141440583)

[5.2 Idioma Castellano 56](#_Toc141440584)

[5.3 Documentos Otorgados en Colombia 56](#_Toc141440585)

[5.4 Documentos Otorgados en el Exterior 56](#_Toc141440586)

[5.5 Conversión de Monedas 58](#_Toc141440587)

[5.6 Metodología de Presentación 59](#_Toc141440588)

[CAPÍTULO VI 61](#_Toc141440589)

[CONDICIONES DE LAS OFERTAS 61](#_Toc141440590)

[6.1. Contenido de cada uno de los Sobres 61](#_Toc141440591)

[6.2. Reglas de Subsanabilidad 63](#_Toc141440592)

[6.3. Verificación de la Información 64](#_Toc141440593)

[6.4. Información Inexacta y prevención de actos de corrupción 64](#_Toc141440594)

[6.5. Vigencia de las Ofertas 65](#_Toc141440595)

[6.6. Modificación, Adición y Retiro de Ofertas 65](#_Toc141440596)

[6.7. Información Reservada 66](#_Toc141440597)

[6.8. Aceptación de la Minuta del Contrato 66](#_Toc141440598)

[CAPÍTULO VII 68](#_Toc141440599)

[Evaluación 68](#_Toc141440600)

[7.1. Entrega de la Oferta 68](#_Toc141440602)

[7.2. Comité Evaluador 69](#_Toc141440603)

[7.3. Evaluación de las Ofertas 69](#_Toc141440604)

[7.4. Requisitos para Evaluar 72](#_Toc141440605)

[7.5. Evaluación del Sobre No. 2 72](#_Toc141440606)

[7.6. Audiencia de Apertura del Sobre 2 78](#_Toc141440607)

[*7.7.* Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos 79](#_Toc141440608)

[7.8. Determinación del Orden de Elegibilidad 80](#_Toc141440609)

[7.9. Criterios de Desempate 80](#_Toc141440610)

[7.10. Mejoramiento de la Oferta por Parte del Originador. 90](#_Toc141440611)

[7.11. Adjudicación o declaratoria de desierto 91](#_Toc141440612)

[8. CAPÍTULO VIII 92](#_Toc141440613)

[Disposiciones Adicionales 92](#_Toc141440614)

[8.1. Devolución de Garantías 92](#_Toc141440615)

[8.2. Devolución de las copias de las ofertas 92](#_Toc141440616)

[8.3. Constitución del SPV 92](#_Toc141440617)

[8.4. Suscripción del Contrato 93](#_Toc141440618)

[8.5. Declaratoria de Desierta 93](#_Toc141440619)

[8.6. Rechazo de la Oferta 94](#_Toc141440620)

[8.7. Anexos que deberá presentar el originador 95](#_Toc141440621)

[8.8. Términos de la Supervisión e Interventoría 95](#_Toc141440622)

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN GENERAL**

* 1. Convocatoria al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Precalificados en la Precalificación No. VJ-VE–APP-IPV-001-2023 al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación con el objeto de seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que realice a su cuenta y riesgo, la financiación, Construcción, Operación, Mantenimiento y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

* 1. Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones
     1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
     2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:
        1. El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
        2. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
        3. Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
        4. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
        5. Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
        6. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
        7. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Precalificados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la ANI.

* 1. Definiciones

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial. Asimismo, serán aplicables al presente Pliego aquellos términos definidos en el **Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión**. En el evento en que un mismo término se encuentre definido en el Pliego y en la minuta del Contrato, se preferirá la definición del Pliego.

Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

* + 1. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Precalificados dentro del Proceso de Selección conforme con lo señalado en el **Anexo 3** y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato.
    2. “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Precalificados dentro del Proceso de Selección conforme con lo señalado en el **Anexo 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
    3. “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.

* + 1. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
    2. “Adjudicatario”. Es el Precalificado que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente Pliego de Condiciones, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV, y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.
    3. “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
    4. “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.
    5. “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el que se indica en el Contrato de Concesión.
    6. “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos.
    7. “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. En caso de no contar con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su equivalente si se trata de otra firma calificadora, que haya sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Esta calificación debe haber sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”.
    8. “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Selección Abreviada, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
    9. “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.3 del Documento de Invitación.
    10. “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1 del Documento de Invitación.
    11. “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como **Anexo 2** de este Pliego de Condiciones.
    12. “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable, autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del cual trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones.
    13. “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.58 (definición de Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT[[1]](#footnote-2), formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación público-privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.
    14. “Concesionario”. Es el SPV[[2]](#footnote-3) una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
    15. “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego de Condiciones como Anexo 1.
    16. “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información que tiene a su disposición, que puede o no estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.7 de este Pliego de Condiciones.
    17. “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
    18. “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
    19. “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los días festivos en la República de Colombia.
    20. “Documento de Invitación” o “Invitación”. Corresponde a la Invitación a Precalificar No. VJ-VE-APP-IPV-001-2023.
    21. “Dólares” o “US$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
    22. “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2021, o al último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que hayan sido reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.

La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no se hayan adoptado este marco contable, se podrá (i) contar con Estados Financieros de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide el cumplimiento del marco contable NIIF; o (ii) presentar los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las NIIF, acompañados de una certificación suscrita por el representante del Solicitante y por una empresa de auditoría de reconocida reputación y que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia, en la cual conste que los valores exigidos corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.

Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de Capacidad Financiera.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

* + 1. “Estructura Plural”. Es el Precalificado integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo lo dispuesto en la Invitación y este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego de Condiciones no se admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.
    2. “Experiencia en Inversión”. Corresponde a la reunión de requisitos en los términos y condiciones explicados en el numeral 4.2. del Documento de Invitación.
    3. “Factor de Calidad”. Es el ofrecimiento presentado por el Oferente para obtener puntaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5 del presente Pliego de Condiciones.
    4. “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación contenido en el numeral 2.3 del cronograma de este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.
    5. “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
    6. “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
    7. “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Precalificado a favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.11 de este Pliego de Condiciones.
    8. “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
    9. “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
    10. “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.
    11. “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5. de la Invitación.
    12. “Lista de Precalificados”. Es la contenida en la Resolución No. 20237030007545 de 2023 emitida por la ANI.
    13. “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 del Documento de Invitación.
    14. “Mejoramiento de la Oferta” o “Mejora de la Oferta”. Cuando el Originador cumpla con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en este Pliego de Condiciones.
    15. “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
    16. “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para efectos del presente Proceso de Selección, es diciembre de 2020.
    17. “Miembro Nuevo”. Corresponde al miembro del Oferente que no era Integrante del Precalificado. Salvo por lo dispuesto en el numeral 4.1.5 de la Invitación a Precalificar y el numeral 3.13 de este Pliego de Condiciones, en ningún caso podrán los Miembros Nuevos acreditar Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión solicitada en la Invitación a Precalificar, y/o sustituir a miembros Líderes del Precalificado o miembros que no siendo Líderes hayan acreditado Capacidad Financiera. No obstante lo anterior, los miembros nuevos sí podrán acreditar el cupo de crédito específico solicitado en este Pliego de Condiciones.

* + 1. “Oferente”. Es el Precalificado que ha presentado Oferta de manera individual o a través de una Estructura Plural y el Originador.
    2. “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un Precalificado a fin de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, la cual debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
    3. “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el Documento de Invitación y el presente Pliego de Condiciones, será considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
    4. “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el Documento de Invitación y el presente Pliego de Condiciones y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los factores de escogencia.

* + 1. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el Precalificado en los términos del numeral 4.2 de este Pliego de Condiciones utilizando el formato contenido en el Anexo 5. La Oferta Económica será presentada por los Precalificados en el Sobre No. 2.
    2. “Oferta de Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el numeral 4.3 de este Pliego de Condiciones.
    3. “Originador” Es la Estructura Plural Aeropuerto Cartagena de Indias que presentó un proyecto de Asociación Público Privada, será considerado como Precalificado para presentar Oferta en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
    4. “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Precalificados de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de la Invitación.
    5. “Pesos” o “COP$” o “$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
    6. “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.4. del Documento de Invitación.
    7. “Precalificado”. Es(son) quien(es) conforma(n) la Lista de Precalificados y el Originador.
    8. “Precalificación”. Es el sistema mediante el cual se llevó a cabo la composición de la Lista de Precalificados y que inició con la publicación de la Invitación en el SECOP y terminó con la conformación de la Lista de Precalificados.
    9. “Proceso de Selección” o “Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación” o “Selección Abreviada”. Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante la Resolución No. [●] del [●] de [●] de [●] en el cual se elegirá dentro de los Precalificados al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, el artículo 2.2.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
    10. “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación” o “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos a disposición de los Precalificados dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Precalificados deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario
    11. “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por la financiación, Construcción, Operación, Mantenimiento y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

* + 1. “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en este Pliego de Condiciones y en el Documento de Invitación, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.
    2. “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5. del Documento de Invitación, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes del Precalificado, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente Pliego de Condiciones.
    3. “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera de los Precalificados que fueron evaluados por la ANI durante la Precalificación en los términos de la Invitación a Precalificar y para el Originador durante la aprobación de la etapa de factibilidad. Se verificarán los Requisitos Habilitantes durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación en los eventos descritos en el numeral 3.2 de este Pliego de Condiciones.

* + 1. “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
    2. “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el Adjudicatario (Precalificado individual o Estructura Plural) de conformidad con las Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
    3. “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
    4. “Valor Máximo de la Oferta Económica”: El valor máximo de la oferta económica no podrá ser superior a Un Billón Trescientos Ocho Mil Ochenta Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco [$1.308.080.834.625] pesosdel Mes de Referencia.
    5. “VPIE” Es el valor presente expresado en pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos contados desde la Fecha de Inicio, aceptado por la ANI de acuerdo con el ofrecimiento hecho por Oferente siguiendo las reglas del Proceso de Selección u ofrecido por el Originador y aceptado por la ANI en la Oferta en Etapa de Factibilidad. El monto de VPIE se señala en la Parte Especial de la minuta del Contrato (anexo 1).
  1. Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación
     1. Son documentos integrantes del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, los siguientes:
        1. Aviso de Convocatoria, que incluye los Acuerdos Comerciales aplicables a la Precalificación, el Proceso de Selección y al Contrato.
        2. Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2023, expedida por la ANI, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
        3. El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad con la Ley.
        4. Los Anexos, según se listan a continuación:
           1. **Anexo 1:** Minuta del Contrato de Concesión

1. **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
2. **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el Mantenimiento.
3. **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales.
4. **Anexo Apéndice Técnico 3**: Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.
5. **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.
6. **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
7. **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.
8. **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial

**Anexos Apéndice Técnico 7:** 1) Formato de Ficha Predial AT7; 2) Plano Predial AT7; 3) Sábana Predial AT7; 4) Semáforo Predial; 5) Cuadros de Seguimiento a la Gestión Predial; 6) Seguimiento y Control de Compensaciones Socioeconómicas.

1. **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.
2. **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.
3. **Apéndice Técnico 10**: Bienes de la Concesión, Contratos del Aeropuerto, Contratos de Comodato y Procesos Judiciales.
4. **Apéndice Financiero 1:** Información Financiera.
5. **Apéndice Financiero 2:** Cesión Especial de la Retribución.
6. **Apéndice Financiero 3:** Garantías y Seguros. (1: póliza única de seguro de cumplimiento para contratos estatales; 2: póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y 3: póliza de seguro de obras civiles).
   * + - 1. **Anexo 2:** Carta de Presentación de la Oferta.
         2. **Anexo 3:** Acuerdo de Garantía.
         3. **Anexo 4:** Acuerdo de Permanencia.
         4. **Anexo 5:** Oferta Económica.
         5. **Anexo 6:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional
         6. **Anexo 7:** Pacto de Transparencia.
         7. **Anexo 8:** Certificación de Pago de Parafiscales
         8. **Anexo 9:** Cupo de Crédito Específico
         9. **Anexo 10:** Oferta Mano de Obra Local.
         10. **Anexo 11:** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
         11. **Anexo 12:** Modelo de pagos realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (criterio de desempate 10a).
         12. **Anexo 13:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
         13. **Anexo 14:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
         14. **Anexo 15:** Condiciones de Colocación de las Garantías.
         15. **Anexo 16:** Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres
         16. **Anexo 17:** Matriz de Riesgos del Proceso.
         17. **Anexo 18:** Protocolo para la realización de Audiencias.
         18. **Anexo 19:** Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
         19. **Anexo 20A y 20B:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador - Proponente y Trabajador).
         20. **Anexo 21A Y 21B:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato para Empleador - Proponente y Trabajador).
         21. **Anexo 22:** Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.
         22. **Anexo 23A y 23B:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
         23. **Anexo 24:** Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
         24. **Anexo 25:** Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (criterios de desempate 8, 9 y 10b).
         25. **Anexo 26A y 26B:** Modelo declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales (personas jurídicas - personas naturales).
         26. **Anexo 27**: Factor de Calidad.
     1. Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Precalificados deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.
     2. Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.
   1. Consulta del Pliego de Condiciones e Información

El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), o (ii) en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del Proceso de Selección, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación como la única vinculante y válida.

Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

* 1. Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato
     1. Cada Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación o si el Precalificado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.
     2. Igualmente, corresponderá al Precalificado Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Precalificados obtener asesoría calificada.
     3. Si algún Precalificado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Precalificado resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y con base en su Oferta Económica.
  2. Cuarto de Información de Referencia

Los Precalificados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar los Precalificados en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ani.gov.co/cuarto-de-datos> ANI 02 dar clic a público, clic Modo Aeroportuario, clic Iniciativas Privada, clic IP Aeropuerto de Cartagena.

<https://anionline-my.sharepoint.com/personal/cdatosani02_ani_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fcdatosani02%5Fani%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPublico%2FModo%20Aeroportuario%2FIniciativas%20Privada%2FIP%20Aeropuerto%20de%20Cartagena>

En el Cuarto de Información de Referencia, los Precalificados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI.

Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de Referencia- o aquella de carácter primario que cada Oferente considere necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.

Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su Oferta así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general, recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de presentar o no una Oferta.

Si un Precalificado considera que la información contenida en los estudios de la estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá abstenerse de presentar una Oferta. De presentar una Oferta, se compromete a que, de resultar Adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.

Como consecuencia de lo anterior, los Oferentes, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan los Oferentes para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar y/o complementar los Estudios y Diseños Constructivos de Detalle necesarios para la ejecución de las Unidades Funcionales y los demás diseños que sean requeridos para desarrollar las actividades de Construcción, Operación y Mantenimiento y demás actividades técnicas del Proyecto, que deberán tener el alcance y condiciones definidas en el Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

* 1. Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida Diligencia e Información Sobre el Proyecto
     1. Será responsabilidad de los Precalificados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Precalificados deberánrealizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

* + 1. El examen que deberán hacer los Precalificados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, aspectos prediales, aspectos sociales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Precalificados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas, hidrológicas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características y condiciones de la operación del aeropuerto, las condiciones de operación de las vías actuales y previsión de los futuros accesos a los sitios de obra del Proyecto, existencia e interferencias de Redes, la posibilidad de ocurrencia de eventos naturales y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.
    2. Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Precalificados han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de la infraestructura aeroportuaria, los sitios de la obra y han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.
    3. Si el Precalificado que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras y de cualquier otra obligación, de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
    4. De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Precalificados. La ANI, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta del mismo que obra como Anexo 1 de este Pliego de Condiciones y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Precalificados en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.
    5. Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Precalificados, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los Precalificados, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI, sus funcionarios o contratistas debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica, ambiental, social, predial o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
  1. Integridad de los Participantes y Respeto
     1. Obligaciones de los Precalificados y de los partícipes del Proceso

1. En las audiencias los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Precalificados, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y las Ofertas.
2. En las audiencias, los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
3. Los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Precalificados, así como frente a la ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entrabar o dilatar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación o la decisión de Adjudicación de la ANI.
4. Los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
5. Los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario o asesor de la ANI compensación alguna con el propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación; (v) ni para cualquier otro asunto.
   * 1. En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:

<https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica>;

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>;

mediante correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.

* 1. Veedurías ciudadanas

En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, cuya información se encuentra en la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI y en el Sistema SECOP a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**CAPÍTULO II**

**PROCESO DE** **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN**

* 1. Régimen Legal del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y del Contrato

El marco legal del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Precalificados.

Este Proceso de Selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación conforme al artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

* 1. Apertura y Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación
     1. La apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación será en la fecha señalada en el cronograma contenido en la Sección 2.3, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Selección Abreviada y del Pliego de Condiciones. El plazo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Precalificados podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.
     2. El Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.
     3. Cuando lo estime conveniente, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.
     4. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
  2. Cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **LUGAR** | **FECHA** |
| Publicación aviso de  Convocatoria | SECOP  (www.colombiacompra.gov.co) | 7 de julio de 2023 |
| Publicación del Proyecto de  Pliego de Condiciones y Anexos | SECOP  (www.colombiacompra.gov.co) | 7 de julio de 2023 |
| Observaciones al Proyecto de  Pliego de Condiciones | Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia  Mail: [vjveappipv0012023@ani.gov.co](mailto:vjveappipv0012023@ani.gov.co) | Hasta el 13 de julio de 2023 |
| Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones | SECOP  (www.colombiacompra.gov.co) | 27 de julio de 2023 |
| Resolución de Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y publicación del Pliego de Condiciones | SECOP  (www.colombiacompra.gov.co) | 28 de julio de 2023 |
| Inicio del plazo para presentar Ofertas |  | 28 de julio de 2023 |
| Audiencia de Aclaraciones al pliego de Condiciones | Auditorio  Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en  Ciudad de Bogotá D.C. | 02 de agosto de 2023  10:00 a.m. |
| Fecha Límite para recepción  de preguntas y de solicitudes  de aclaración o modificación  del Pliego de Condiciones | Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia,  Mail: [vjveappipv0012023@ani.gov.co](mailto:vjveappipv0012023@ani.gov.co) | 11 de agosto de 2023 |
| Fecha límite para la  publicación de las respuestas a  las preguntas y solicitudes de  aclaración o modificación al  Pliego de Condiciones | SECOP  (www.colombiacompra.gov.co) | 22 de agosto de 2023 |
| Plazo máximo para expedir Adendas | SECOP  (www.colombiacompra.gov.co) | 25 de agosto de 2023 |
| Cierre del plazo para la presentación de propuesta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía | Auditorio  Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C. | 31 de agosto de 2023 |
| Evaluación del Sobre Nº 1 | Agencia Nacional de Infraestructura | 01 al 07 de septiembre de 2023 |
| Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | 8 de septiembre de 2023 |
| Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y término para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación | Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, segundo piso – Agencia,  Mail: [vjveappipv0012023@ani.gov.co](mailto:vjveappipv0012023@ani.gov.co) | 11 al 13 de septiembre de 2023 |
| Publicación de las observaciones al informe de evaluación | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | 14 de septiembre de 2023 |
| Plazo para presentar contra-observaciones | Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia.  Mail: [vjveappipv0012023@ani.gov.co](mailto:vjveappipv0012023@ani.gov.co) | 19 de septiembre de 2023 |
| Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe preliminar de evaluación y publicación del informe de evaluación | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | 26 de septiembre de 2023 |
| Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación | Auditorio  Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C. | 27 de septiembre de 2023 |
| Plazo para que el Originador presente mejoramiento de la Oferta (siempre y cuando hubiere obtenido un puntaje igual o superior al 90% de la mejor propuesta) | Oficina de Correspondencia de la Agencia  Nacional de Infraestructura. Calle 26 No. 59 –  51 y/o Calle 24 A No. 59-42. Torre 4. Piso 2. | 11 de octubre de 2023 |
| Evaluación de la Mejora de la Oferta presentado por el Originador | Agencia Nacional de Infraestructura | 13 de octubre de 2023 |
| Publicación de la evaluación del mejoramiento de la Oferta | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | 17 de octubre de 2023 |
| Traslado del mejoramiento de la oferta presentada por el originador y presentación de observaciones | Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, segundo piso – Agencia,  Mail: [vjveappipv0012023@ani.gov.co](mailto:vjveappipv0012023@ani.gov.co) | desde el 18 al 20 de octubre de 2023 |
| Respuesta a las observaciones de la evaluación del Mejoramiento de la Oferta presentada por el Originador | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | 24 de octubre de 2023 |
| Audiencia de Adjudicación | | |
| Fecha 1\* (Siempre y cuando: el Originador obtenga una Oferta No Hábil,  cuando el Originador manifieste en la audiencia pública de apertura del sobre económico No. 2 que no hará uso del derecho de Mejora de la Oferta o hubiere obtenido un puntaje inferior al 90% de la mejor propuesta) | Auditorio  Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C. | 27 de septiembre de 2023 |
| Fecha 2\*\* (Cuando se hace uso de la opción de mejora de oferta) | Auditorio  Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C. | 25 de octubre de 2023 |
| **Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato** | | |
| Fecha 1\* |  | De acuerdo con las reglas establecidas en este proceso |
| Fecha 2\*\* |  | De acuerdo con las reglas establecidas en este proceso |
| Pago del Contrato |  | Ver minuta Parte General Contrato  de Concesión |

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de proyecto de Pliego de Condiciones.

La ANI publicará las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el cronograma contenido en este numeral.

* 1. Publicidad y Comunicación
     1. En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en su página web de la entidad este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.
     2. Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el SECOP no estuviere disponible para que los Precalificados y/u Oferentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la ANI tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.
     3. Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc, .docx xlsx. o pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,

Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: vjveappipv0012023@ani.gov.co

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2023/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2023

* + 1. Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas con la adjudicación del presente Proceso de Selección.
  1. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

* + 1. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos
       1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
       2. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de los Precalificados.
       3. Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Precalificados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, de conformidad con lo previsto en la Invitación y el presente Pliego de Condiciones.
       4. La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que planteen los Precalificados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que se soliciten en la audiencia.
       5. La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos de los asistentes, caso en el cual, se pronunciará por escrito sobre los mismos más adelante.
       6. En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.
    2. Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones
       1. Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el protocolo descrito en el Anexo 18 para la realización de audiencia de aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de Condiciones y de escuchar a los Precalificados. Esta audiencia se realizará de manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.
       2. De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los Precalificados. A esta audiencia podrán asistir todos los Precalificados y, en general, cualquier persona.
       3. Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Precalificados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.
       4. La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Precalificados también podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera posterior y por escrito.
  1. Reglas Particulares para la presentación de observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso
     1. Los Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las modificaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante Aviso.
     2. La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será la señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego. La ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.
        1. Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá realizarse en el formato del Anexo 13 de este Pliego de Condiciones y enviarse físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación en formato EXCEL.
        2. Cualquier pregunta o comentario de cualquier Precalificado que sea radicado en la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley 1755 de 2015.
  2. Modificaciones al Pliego de Condiciones
     1. El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
        1. Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.
        2. La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

**CAPÍTULO III**

**Requisitos Habilitantes**

# Requisitos para la Evaluación de las Ofertas

* 1. Generalidades
     1. Sin perjuicio de la verificación de los Requisitos Habilitantes realizada por la ANI durante la Precalificación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo III, dará lugar a que una Oferta sea considerada como una Oferta Hábil y, como consecuencia de ello, se proceda a la evaluación de su Oferta. Únicamente las Ofertas Hábiles serán objeto de evaluación.
     2. Serán requisitos para la evaluación de la Oferta:
        1. La verificación de los Requisitos Habilitantes del Oferente en los casos descritos en el numeral 3.2 de este Pliego de Condiciones.
        2. La suscripción y presentación del Acuerdo de Permanencia del cual trata el numeral 3.4 de este Pliego de Condiciones.
        3. La suscripción y presentación del Acuerdo de Garantía del cual trata el numeral 3.5 de este Pliego de Condiciones.
        4. La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta de la cual trata el numeral 3.11 de este Pliego de Condiciones.
        5. La presentación de la certificación del pago de aportes a parafiscales del cual trata el numeral 3.7 de este Pliego de Condiciones.
        6. La presentación de la declaración de beneficiarios reales y origen de sus recursos en los casos descritos en el numeral 3.6 de este Pliego de Condiciones.
        7. La Presentación del Cupo de Crédito del cual trata el numeral 3.12 de este Pliego de Condiciones.
        8. La presentación del compromiso de vinculación de personal del programa de reincorporación a la vida civil del cual trata el numeral 3.10 de este Pliego de Condiciones.
  2. Verificación de Requisitos Habilitantes
     1. Sin perjuicio de la facultad de la ANI de corroborar las circunstancias y/o requisitos relativos a la Capacidad Jurídica de los Oferentes y/o Precalificados en los términos del numeral 4.1 de la Invitación, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación sólo se acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del Oferente cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
        1. Los descritos en el numeral 4.1 de la Invitación a Precalificar, referidos a los eventos en que la acreditación de la Capacidad Jurídica para adelantar las actuaciones en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación del Oferente o alguno de sus miembros haya sido condicionada durante la Precalificación a la expedición de autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes.
        2. Las facultades del Representante Común, si las mismas fueron condicionadas solo para la presentación de la precalificación, en tal caso el Oferente deberá cumplir con lo indicado en el numeral 1.3.59 de este Pliego de Condiciones

* + - 1. Los descritos en el numeral 4.1.5(b) de la Invitación, referidos a los eventos en que la participación y/o composición de los miembros del Oferente difiera de la del Precalificado respectivo, en razón de la existencia de Miembros Nuevos y/o la exclusión de Integrantes del mismo que no acrediten Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera en los términos de dichos numerales.
      2. Los descritos en el numeral 4.6.1 de la Invitación, referidos a los eventos en que durante la Precalificación el Oferente haya acreditado la Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera de un Fondo de Capital Privado en virtud del respaldo brindado por un Fondo de Capital Privado mediante una Carta de Intención.
      3. Los descritos en el numeral 4.1.5.(b)(ii) de la Invitación, referidos a los eventos en que un Líder y/o un Integrante no Líder que haya acreditado Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera de un Precalificado ha sido reemplazado, por otra persona con ocasión de su muerte, la configuración de una casual de disolución o la sobreviniencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad a la expedición de la Lista de Precalificados.
    1. Siempre que se configure alguno de los casos indicados en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá presentar junto con su Oferta todos los documentos que, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones y la Invitación, sean necesarios para la acreditación de los Requisitos Habilitantes respectivos del Oferente, sus miembros, sus Miembros Nuevos, los Fondos de Capital Privado y/o Fondos de Capital Privado Nuevos, según corresponda, de acuerdo con los numerales siguientes.
       1. Autorizaciones adicionales. En los eventos descritos en el numeral 3.2.1(a) de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar su Capacidad Jurídica –o las de su(s) miembro(s) que hayan condicionado su acreditación durante la Precalificación, según corresponda– para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, aportando los siguientes documentos:

1. Autorizaciones, aprobaciones y/o ratificaciones necesarias por parte de los Órganos Sociales Competentes de las personas jurídicas cuando las facultades entregadas al representante legal o a su apoderado para actuar en Colombia (numeral 4.1.4. de la Invitación) del Integrante de la Estructura Plural o Oferente individual estuvieran limitadas solo a las actuaciones de la Precalificación. En los eventos anteriores deberá entregarse: 1) un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación o 2) en el caso de apoderado para actuar en Colombia por quien corresponda según los estatutos de la persona jurídica, la autorización para que el apoderado adelante todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. En caso de que el representante legal del Integrante de la Estructura Plural o elOferente individual no tengan limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y actuar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación no se requerirá dicha autorización. Lo mismo sucede, en el caso que las facultades entregadas al apoderado para actuar en Colombia en la Precalificación incluyan las actuaciones en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
   * + 1. Facultades del Representante Común. En la Carta de Presentación de la Oferta, los miembros de la Estructura Plural del Oferente autorizarán al Representante Común para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación en los términos del numeral 1.3.59 de este Pliego de Condiciones.
       2. Miembros Nuevos y/o exclusión de Integrantes en el Oferente.
     1. En los eventos descritos en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica y representación legal de cualquier Miembro Nuevo de la siguiente manera:
        1. Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.
           1. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

La existencia y representación legal.

La Capacidad Jurídica del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la constitución del SPV.

El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y la ejecución del Proyecto.

Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

Haber sido expedido máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

* + - 1. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta y/o la participación en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y/o la constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
      2. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
      3. Personas naturales nacionales o extranjeras.
         1. Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
         2. Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
         3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 3.2.3(f).
      4. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.
         1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de los Precalificados Individuales o de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
         2. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, en el que deben constar, como mínimo, los aspectos señalados en el numeral 3.2.3(a)(i) de este Pliego de Condiciones. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
         3. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 3.2.3(e)(ii) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el numeral 3.2.3(a)(i) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
         4. Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y la ejecución del Proyecto, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.2.3(e)(ii) y/o 3.2.3(e)(iii) anteriores. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 3.2.3(e)(ii) y/o 3.2.3(e)(iii) anteriores o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.
         5. Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
         6. Acreditar que su duración sea por lo menos igual al plazo total del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.2.3(b) anterior).
         7. En el evento que: (1) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la Selección Abreviada, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Selección Abreviada y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en esta Selección Abreviada, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o, (2) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
         8. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario en el Proceso de Selección, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).
         9. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 3.2.3(f) siguiente.
      5. Apoderados
         1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, constituir el SPV, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.
         2. Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de las Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.
    1. En el evento que se realice la exclusión de un Integrante de la Estructura Plural que inicialmente estaba en la presentación de la Manifestación de Interés, la ANI verificará que se cumpla con lo establecido en el numeral 4.1.5 de la Invitación, para lo cual revisará la nueva conformación de la Estructura Plural indicada en la Carta de Presentación de la Oferta.

* + - 1. Acreditación de Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado. En los eventos descritos en el numeral 4.6.1 de la Invitación, el Oferente deberá aportar junto con la Oferta el documento del cual trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, si dicho Fondo de Capital Privado condicionó durante la Precalificación la acreditación de su Capacidad Jurídica para alguna de las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica del Fondo de Capital Privado aportando junto con la Oferta el documento del cual trata el numeral 4.6.8(e) de la Invitación en el cual deberá constar su capacidad para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
      2. Reemplazo de Líderes y/o no Líderes que acrediten Capacidad Financiera. En los eventos descritos en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar en su Oferta la Capacidad Jurídica (para lo cual seguirá lo establecido en el numeral 3.2.2 de este Pliego de Condiciones), Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera –según corresponda– del nuevo miembro del Oferente, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de la Invitación.
  1. Compromiso Irrevocable de Inversión
     1. Todos los Oferentes que hayan acreditado durante la Precalificación la Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de un Fondo de Capital Privado en virtud de una Carta de Intención, deberán aportar junto con su Oferta un Compromiso Irrevocable de Inversión de dicho Fondo.

* + 1. El Compromiso se acreditará mediante una certificación expedida por la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, o de su gestor profesional si este es extranjero, en la cual se indique: i) que existe un Compromiso Irrevocable de Inversión de recursos líquidos del Fondo a favor del Oferente o del SPV para el desarrollo del Proyecto por un monto superior o equivalente al indicado en la Carta de Intención, ii) que la inversión es admisible para el Fondo, iii) que la única condición para el desembolso es la Adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía al Oferente.
    2. Adicionalmente, se deberá aportar junto con la Oferta el extracto original del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado, u órgano equivalente en la jurisdicción respectiva, de la sesión en la cual éste aprobó dicho Compromiso Irrevocable de Inversión.
    3. Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión para obligar al Fondo, se acreditarán (i) mediante declaración juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la Sociedad Administradora del Fondo, y/o (ii) con la copia del contrato de vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor profesional o fund manager, tiene la facultad para suscribir el Compromiso Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.
  1. Acuerdo de Permanencia**.**

El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las personas naturales -según corresponda- cuando el Oferente sea una Estructura Plural de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de este Pliego de Condiciones.

* 1. Acuerdo de Garantía.

El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) deberá ser presentado por el Oferente, o el Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de acuerdo con el numeral 4.3 del Documento de Invitación y este Pliego de Condiciones.

Con el Acuerdo de Garantía (Anexo 3), el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Documento de Invitación.

* 1. Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

En el caso de miembros nuevos del Oferente, Fondos de Capital Privados Nuevos y cuando los beneficiarios reales que hayan sido declarados en el sistema de Precalificación hayan sido modificados, los Oferentes o los Integrantes de la Estructura Plural deberán realizar una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarios Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos. Para la identificación de los Beneficiarios Reales del Oferente y del origen de sus recursos, se deberá utilizar el Anexo 6 de acuerdo con las instrucciones establecidas en el mismo.

* 1. Certificación Pago de Parafiscales
     1. Personas Jurídicas
        1. La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar certificado (Anexo 8) donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
        2. La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
        3. Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
        4. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.
     2. Personas Naturales
        1. La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado (Anexo 8) del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
        2. La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
        3. Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.
        4. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

Las exigencias previstas en el presente numeral no aplican para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

* 1. Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 2

La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente Pliego y deberá estar suscrita por: (i) el Precalificado cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Precalificado es persona jurídica; o (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Precalificado sea Estructura Plural y (iv) por el Ingeniero Matriculado que abona la Oferta.

El Precalificado persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s) civil(es) o ingeniero (s) de transporte y vías, deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional. En el evento en que los mencionados anteriormente no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional. El requisito de la matricula profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

* 1. Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

Ni el Precalificado ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que deben realizar los Precalificados en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales.

* 1. Vinculación de Personal del Programa de Reincorporación a la Vida Civil

El Precalificado, se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una (1) persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

* 1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI, cada Precalificado deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

* + 1. Tipos de Garantía

La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía Bancaria y iv) Carta de Crédito Stand-by, y deberá cumplir con los requisitos señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 según el tipo de garantía.

* + - 1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Precalificado y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Precalificado o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 15). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.
      2. **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 3.11.2 y 3.11.3 y de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Precalificado o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.
3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 3.11.4, en lo que respecta al Precalificado o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
7. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.
   * + 1. **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Ofertaes una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 3.11.3 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
9. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 3.11.4 por parte del Precalificado o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
10. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
11. La garantía bancaría además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
12. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
13. En caso de presentar garantía bancaría en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.11.3 de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 5.5.
    * + 1. **Carta de crédito Stand-By.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Precalificado, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Precalificado. En caso de que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Precalificado o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.
      1. Características generales de las Garantías:
         1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o adicione.
         2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la ampliación no exceda de tres (3) meses.
         3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
      2. Características Particulares:
         1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
         2. Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
         3. El tomador, afianzado o garantizado será el Precalificado. Si éste tuviere varios Integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del Precalificado indicando su porcentaje de participación.
         4. El valor asegurado por los Precalificados corresponderá a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES [$2.436.000.000] de PESOS del Mes de Referencia.
      3. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:
         1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
         2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
         3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
         4. El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.
      4. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
      5. Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el numeral 3.11.4 por parte del Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda.
      6. El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
      7. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Precalificado a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.
    1. Cupo de Crédito.

* + 1. **Cupo de Crédito Específico.**
       1. Los Precalificados con la Oferta deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
          1. Ser expedido por una cuantía no inferior a SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES [$68.738.000.000] de Pesos del Mes de Referencia.
          2. Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 9 de este Pliego de Condiciones.
          3. Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 5.7 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, previstos para los primeros dieciocho (18) meses de ejecución del mismo.
          4. Para efectos de lo previsto en la Sección 19.6 del Contrato Parte General una vez agotada la vigencia del Cupo de Crédito y/o hasta que se realicen los Giros de Equity indicados en la Sección 5.7 de la Parte Especial correspondientes a la Fase de Preconstrucción, no será exigible al cesionario dicho requisito.
          5. Ser presentado con la Oferta.
          6. Estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.
          7. Ser otorgado a cualquier Integrante de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual.
          8. Contar con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

PARÁGRAFO 1: Para acreditar la cuantía señalada en el presente numeral de este Pliego de Condiciones se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.12.1(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

PARÁGRAFO 2: El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 5.7 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito especifico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.12.1(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

Donde,

|  |  |
| --- | --- |
|  | Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia |
|  | Valor expresado en Pesos corrientes |
|  | IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito |
|  | IPC del Mes de Referencia |

1. La(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

* + - 1. En el caso de un Oferente individual respaldado por un Fondo de Capital Privado o Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se sustituirá el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el Anexo 9.
      2. Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:

1. Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
2. Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

El Precalificado que no allegue el Cupo de Crédito Específico, en las condiciones establecidas en este numeral, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sin que haya lugar a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso del Originador en su calidad de Oferente no allegué el Cupo de Crédito Específico, en las condiciones establecidas en este numeral, su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sin que haya lugar a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

* 1. Miembro Nuevo de la Estructura Plural

En los eventos descritos en los numerales 3.2.1(c) y 3.2.1(e) de este Pliego de Condiciones, relacionados con la inclusión de un Miembro Nuevo en la Estructura Plural, se deberá adjuntar la siguiente documentación por parte del Miembro Nuevo:

* + - 1. Eventos descritos en el numeral 3.2.1(c) de este Pliego de condiciones:

1. Los documentos que acrediten su Capacidad Jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.3 de este Pliego de Condiciones.
2. Suscribir con los demás Integrantes de la Estructura Plural la Carta de Presentación de la Oferta.
3. Suscribir con los demás Integrantes de la Estructura Plural el Acuerdo de Permanencia,
4. Suscribir de forma individual el Anexo 6 “Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional”.
5. Suscribir el Anexo 7 “Pacto de Transparencia”.
6. Suscribir de forma individual el Anexo 8 “Certificación de Pago de Parafiscales”, en caso que aplique, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 de este Pliego de Condiciones.

Los demás Anexos y documentos que se pretendan acreditar por parte del Miembro Nuevo para el cumplimiento de los Criterios de Desempate de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.9 de este Pliego de Condiciones.

* + - 1. Eventos descritos en el numeral 3.2.1(e) de este Pliego de condiciones:

Se deberá adjuntar los documentos establecidos el numeral 3.13(a) de este Pliego de Condiciones, además de:

1. Suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3).
2. Adjuntar los documentos establecidos en el numeral 3.2.3de este Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. Los Miembros Nuevos podrán acreditar el Cupo de Crédito establecido en el numeral 3.12 de este Pliego de Condiciones

PARÁGRAFO 2. Los Miembros Nuevos deberán ser incluidos como tomadores, garantizados o afianzados de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del numeral 3.11.3 de este Pliego de Condiciones.

**CAPÍTULO IV**

**De Los Factores de Selección de la Oferta**

* 1. Generalidades
     1. La Oferta Económica; el Factor de Calidad; la Oferta de Mano de Obra Local; el Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad; el Emprendimiento y Empresa de Mujeres, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.
     2. El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Factor de Selección** | **Puntaje** |
| Oferta Económica | Hasta 700 puntos |
| Factor de Calidad | Hasta 97.5 puntos |
| Oferta de Mano de Obra Local | Hasta 100 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad | Hasta 100 puntos |
| Emprendimiento y Empresa de Mujeres | 2.5 puntos |
| **Puntaje Total Máximo 1000 puntos** | |

* 1. Oferta Económica
     1. La Oferta Económica (Anexo 5) consistirá en un único valor que refleje el valor presente expresado en pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos – VPIE, como este término se define en la Sección 1.248 de la Minuta Parte General del Contrato de Concesión, calculado a la Fecha Estimada de Inicio y en Pesos del Mes de Referencia. El valor ofertado deberá corresponder a un número entero sin decimales, utilizando el formato del software Microsoft Excel “Moneda”. En el caso en que el formato contenga decimales estos no serán tenidos en cuenta.
     2. La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al Valor Máximo de la Oferta Económica. La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, esta supere el Valor Máximo de la Oferta Económica, dará lugar al rechazo de la Oferta.

* + 1. La Oferta Económica será presentada por los Precalificados en el Sobre No. 2.
    2. Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.
    3. Se entenderá por Oferta Económica del Originador las condiciones de carácter económico y financiero que fueron objeto de análisis y aprobación por parte de la ANI de conformidad con la ley 1508 y sus decretos reglamentarios y cuyas condiciones fueron fijadas mediante oficio con radicado No. 20227020424061 de 23 de diciembre de 2022, el cual corresponde al valor presente expresado en pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos - VPIE equivalente a Un Billón Trescientos Ocho Mil Ochenta Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco [$1.308.080.834.625]. De acuerdo con lo anterior el Originador NO deberá presentar Oferta Económica y en caso de llegar a presentarla solo se tendrá como Oferta Económica válida el valor señalado en este numeral

* 1. Oferta DE Mano de Obra Local
     1. La Oferta Mano de Obra Local (Anexo 10) consistirá en el ofrecimiento de contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia de este, entendida únicamente para estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
     2. La Oferta Mano de Obra Local será presentada por los Precalificados en el Sobre No.1.
     3. La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:
        1. El Oferente que presente una Oferta Mano de Obra Local que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le otorgarán hasta cien (100) puntos así:

|  |  |
| --- | --- |
| **PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO** [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato] | **PUNTAJES** |
| > 30% de personal de la zona de influencia del Proyecto | **100 PUNTOS** |
| 30 %> x > 20 % de personal de la zona de influencia del Proyecto | **70 PUNTOS** |
| 20 %> x > 10 % de personal de la zona de influencia del Proyecto | **30 PUNTOS** |
| < 10% de personal de la zona de influencia del Proyecto | 1. **PUNTOS** |

* + - 1. El Precalificado que no presente Oferta Mano de Obra Local o presentándola, no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.
    1. La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.

* 1. apoyo a La Industria Nacional y Reciprocidad
     1. El Contrato objeto del presente proceso de selección es una Asociación Público-Privada regida por la Ley 1508 de 2012 y, por lo tanto:
        1. El Contrato tiene por objeto la adquisición y financiación de bienes públicos y sus servicios complementarios, mediante un esquema que implica la transferencia del riesgo de diseño y construcción al Concesionario, en los términos de la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de este Pliego.
        2. El objeto del Contrato no implica la adquisición de bienes que de manera singular se encuentren en el mercado, ni la construcción con materiales o bienes específicos, definidos contractualmente, en tanto es riesgo del Concesionario cumplir con las Especificaciones Técnicas al momento de elaborar los Estudios y Diseños de Detalle y de ejecutar las Unidades Funcionales.
        3. El objeto del Contrato contiene la prestación de servicios que deberán ser prestados conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, sin que sea obligación contractual del Concesionario incorporar bienes específicos, definidos contractualmente. El Concesionario asume los riesgos asociados a la prestación de los servicios previstos en el Contrato en los términos de la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de este Pliego
     2. Como consecuencia de lo señalado en el numeral 4.4.1, para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, no existen bienes colombianos relevantes aplicables a este Proceso de Selección.

* + 1. De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios nacionales:
       1. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del Anexo 11.
       2. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del Anexo 11.
       3. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria, distinta a la señalada en el numeral 4.4.3(b) anterior. La regla de origen que se invoque se manifestará en el **Anexo 11** - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (ver Nota 1 del referido anexo) adjuntando los documentos por medio de los cuales se acredite la regla de origen correspondiente.
       4. Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus Integrantes cumpla con lo señalado en alguno de los numerales 4.4.3(a), 4.4.3(b) y/o 4.4.3(c) anteriores. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del **Anexo 11 -** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, por parte del Representante Común de la Estructura Plural.
    2. Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de las siguientes fuentes:
       1. Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para este Proceso de Selección. Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen de los servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o tratado. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en el numeral 4.4.3(b).
       2. La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en el numeral 4.4.3(b).
       3. La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1. La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.
2. En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
3. A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista en el numeral 4.4.3(b).
   * 1. Para los efectos de este Proceso de Selección se consideran servicios extranjeros:
        1. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
        2. Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en los numerales 4.4.3(a), 4.4.3(b) y/o 4.4.3(c) anteriores.
     2. Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en el numeral 4.4.3 tendrán cien (100) puntos.
     3. Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para lo cual suscribirán el Anexo 11. En el caso de estructuras plurales, el Anexo 11 deberá ser suscrito por el Representante Común de la Estructura Plural.

|  |  |
| --- | --- |
| Compromiso de vinculación de personal colombiano[[3]](#footnote-4) | Puntaje |
| Menor o igual al 40% | 0 |
| Mayor al 40% y menor o igual al 60% | 30 |
| Mayor al 60% y menor o igual al 80% | 60 |
| Mayor al 80% | 100 |

* 1. Factor de Calidad
     1. La evaluación del factor de calidad se efectuará como sigue:

Al Oferente que presente el factor de calidad se le otorgarán hasta noventa y siete punto cinco (97.5) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Factor de Calidad** | **Alcance** | **Puntaje** |
| 1 | Ofrezco(emos) la Certificación - Airport Carbon Accreditation - LEVEL 2 REDUCTION | Obtener la Certificación - Airport Carbon Accreditation - LEVEL 2 REDUCTION | 97.5 |

* + 1. Descripción del Alcance del Factor de Calidad:

Se asignará puntaje con lo relacionado en el presente numeral al Oferente que se comprometa mediante anexo 27 suscrito por el Representante Legal del Oferente, el Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural según corresponda, a obtener la Certificación - Airport Carbon Accreditation - LEVEL 2 REDUCTION para el aeropuerto y esta obligación formará parte del alcance del Contrato de Concesión.

El Oferente se compromete a obtener la certificación Airport Carbon Accreditation level REDUCTION para el aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, por lo cual deberá llevar a cabo las actividades que se relacionan a continuación y todas las demás que se requieran:

MAPEO – NIVEL 1

* Determinar su 'límite operativo' y las fuentes de emisiones dentro de ese límite que son fuentes de Alcance 1[[4]](#footnote-5) y Alcance 2[[5]](#footnote-6), tal como se define en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero.
* Recopilar datos y calcular las últimas emisiones anuales de carbono para esas fuentes
* Compilar un informe de huella de carbono

REDUCCIÓN – NIVEL 2

* Cumplir con todos los requisitos de 'Mapeo'
* Proporcionar evidencia de procedimientos efectivos de gestión de carbono, incluido el establecimiento de objetivos.
* Demostrar que se ha producido una reducción de la huella de carbono comparando su última huella de carbono con las emisiones de los años anteriores

La certificación ofrecida por el Oferente deberá ser obtenida dentro de los cuatro (4) años siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

NOTA 1 En caso de ser ofertado por el Precalificado el Factor de Calidad, Certificación - Airport Carbon Accreditation - LEVEL 2 REDUCTION formará parte integral de la Operación y Mantenimiento de aeropuerto, por lo que la remuneración de estas actividades se encuentra prevista dentro de los pagos a los que tiene derecho el Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato Parte General y Parte Especial.

* 1. emprendimiento y empresa de mujeres

La ANI asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**CAPÍTULO V**

**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

* 1. Sujeción al Pliego de Condiciones

Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

* 1. Idioma Castellano

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Precalificado deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con dichos documentos (tramites de apostilla y legalización de documentos), en especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

* 1. Documentos Otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

* 1. Documentos Otorgados en el Exterior

Los Precalificados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, por la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en este numeral 5.4.

* + 1. Legalización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Precalificados deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o modifique.

* + 1. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Precalificados deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o modifique.

* + 1. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Precalificados deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o modifique.

* 1. Conversión de Monedas
     1. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia, aquella publicada en la página web: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 5.5.2 y 5.5.3 siguientes.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero, entendida ésta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

* + 1. Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el numeral 5.5.3 siguiente.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

* + 1. Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes de Referencia:

Donde,

|  |  |
| --- | --- |
| Vr | Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia |
| V n, X | Valor expresado en Pesos del Mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero |
| IPC n-1 | IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X |
| IPCr | IPC del Mes de Referencia |

* + 1. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a **Pesos**, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).
  1. Metodología de Presentación

* + 1. La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

La Oferta se presentará en dos sobres:

* + - 1. El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta de Mano de Obra Local, Factor de Calidad y demás documentos listados en el numeral 6.1.1.

* + - 1. El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica.

* + 1. Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

|  |  |
| --- | --- |
| SOBRE No. 1 | |
| Precalificado: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Número del proceso: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fecha de Entrega de la Oferta: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección comercial: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Teléfono: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fax: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección de correo electrónico: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Representante legal o Representante Común: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Original (primera copia, medio magnético) | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |  |
| --- | --- |
| SOBRE No. 2 | |
| Precalificado: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Número del proceso: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fecha de Entrega de la Oferta: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección comercial: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Teléfono: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fax: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección de correo electrónico: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Representante legal o Representante Común: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Original | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las expuestas en este numeral.

El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se deberá incluir en el mencionado sobre.

El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las medidas de seguridad correspondientes.

* + 1. Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
    2. El idioma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo establecido en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de este Pliego de Condiciones.

Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Oferta.

* + 1. Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se resolverá dándole prevalencia al original.

**CAPÍTULO VI**

**CONDICIONES DE LAS OFERTAS**

* 1. Contenido de cada uno de los Sobres
     1. Sobre No. 1

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Ofertay deberán ser presentados por el Precalificadoen el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones**.** El sobre debe contener:

* + - 1. La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo2).
      2. Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
      3. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de los que trata el Capítulo III de este Pliego de Condiciones.
      4. La Garantía de Seriedad de la Oferta.
      5. Anexo 10: La Oferta Mano de Obra Local.
      6. Anexo 14 - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
      7. Anexo 3 - Acuerdo de Garantía.
      8. Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia.
      9. Anexo 6 - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
      10. Anexo 8 - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme con lo señalado este Pliego de Condiciones.
      11. El Pacto de Transparencia, de conformidad con el ANEXO 7.
      12. La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 4.4 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
      13. Anexo 9: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
      14. ANEXO 12: Modelo de pagos realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (criterio de desempate 10a).
      15. ANEXO 9: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
      16. ANEXO 24: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
      17. ANEXO 20A y 20B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
      18. ANEXO 21A y 21B: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato para Empleador - Oferente y Trabajador).
      19. ANEXO 22: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
      20. ANEXO 25: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
      21. ANEXO 23A Y 23B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, de no ser empleada, socia o accionista de los demás integrantes de la Estructura Plural.
      22. ANEXO 24: Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
      23. Anexo 26A y 26B: Modelo declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales (personas jurídicas - personas naturales).
      24. El Factor de Calidad, en las condiciones establecidas en el numeral 4.5 y el **Anexo** **27** de este Pliego de Condiciones.
      25. Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1
      26. La acreditación de emprendimiento, en las condiciones establecidas en el numeral 4.6 y el Anexo 16 de este Pliego de Condiciones.
      27. Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2.

Los Precalificados deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Precalificado con la presentación de su Oferta.

* + 1. Sobre No. 2. Oferta Económica

El sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el Anexo 5 – Oferta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.

El Anexo 5 deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante legal del Precalificado individual, por el Precalificado persona natural o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

Cualquier documento adicional al Anexo 5 que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Precalificado con la presentación de su Oferta. Si un Precalificado presentare más de un Anexo 5 en el sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.

* 1. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Precalificado, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la ANI y deberán ser entregados por los Precalificados hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Precalificados que no suministren la información y la documentación solicitada por la ANI hasta el plazo anteriormente señalado. En caso de que el Precalificado no suministre dicha información, y en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, deberá justificar el motivo de la no subsanación en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles luego del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. En cualquier caso, la ANI se reserva el derecho de correr traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Precalificados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Precalificado, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Precalificado, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

* 1. Verificación de la Información
     1. Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las verificaciones de la información entregada por los Precalificados que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la información suministrada por los Precalificados para verificar la Oferta no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.
     2. Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Precalificados, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
     3. Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida durante el Proceso de Selección, solamente la entidad emisora de la información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida por medios fraudulentos.
  2. Información Inexacta y prevención de actos de corrupción

La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Precalificado, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Precalificado para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Precalificado y la efectivamente obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Precalificado en su Oferta.

Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal, suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.

* 1. Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

* 1. Modificación, Adición y Retiro de Ofertas
     1. Los Precalificados que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
     2. Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Precalificado sin abrir en el momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

* + 1. Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y Apertura de las Ofertas.
  1. Información Reservada
     1. Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de Presentación de la Oferta relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la Carta de Presentación de la Oferta no correspondan a la información objeto de reserva, o de no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

El Precalificado debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Oferta.

La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de acuerdo con el presente numeral.

* + 1. Los Precalificados garantizarán que toda la información revelada y aportada a la Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
    2. Igualmente, el Precalificado garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Precalificados para efectos de que la ANI pueda utilizar dicha información en su Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y para que dicha información sea publicada como parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por Ley.
  1. Aceptación de la Minuta del Contrato

Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Precalificado acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Precalificado ha aceptado, con la presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Selección abreviada.

**CAPÍTULO VII**

**Evaluación**

1. 1. Entrega de la Oferta

* + 1. Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.
    2. Los Precalificados podrán entregar sus ofertas antes de la Fecha de Cierre, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 del cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.
    3. No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.
    4. Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones
    5. En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Precalificados y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Precalificado o de los Integrantes del Precalificado y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.
    6. Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.
    7. Se anunciarán los nombres de los Precalificados, y de los Integrantes de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.
    8. Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación, momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
    9. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Precalificados ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los Precalificados que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Precalificados para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
    10. De acuerdo con lo establecido en la respuesta a la evaluación en Etapa de Factibilidad a la propuesta de Asociación Público Privada de iniciativa privada para el proyecto denominado: “Iniciativa Privada Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena D T y C” mediante Radicado ANI No. 20227020424061 se entenderá que la Oferta económica del Originador, serán las condiciones de carácter económico y financiero que fueron presentadas en la etapa de factibilidad. En consecuencia, el Originador no deberá presentar Oferta económica como parte de su Oferta dentro del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

* 1. Comité Evaluador

Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Precalificados.

* 1. Evaluación de las Ofertas
     1. La evaluación de las Ofertas estará dividida en tres (3) fases, tal y como se señala a continuación:
        1. **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje correspondiente a la Oferta**.**
        2. **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta Económica, la cual será desarrollada en audiencia pública. En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la realización de la evaluación económica, corriendo el traslado de la misma a los Oferentes para que presenten observaciones y contraobservaciones en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en los numerales 1.9 y 2.6 de este Pliego de Condiciones.

En el caso en que el Originador no obtenga el mejor puntaje, se procederá así:

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, si el puntaje obtenido es igual o mayor al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, el Originador tendrá derecho a mejorar su Oferta.

Si el puntaje obtenido por el Originador es menor al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, el Originador no tendrá derecho a mejorar su Oferta y en consecuencia se adjudicará al Oferente con la Oferta mejor calificada.

* + - 1. **Fase 3:** Mejoramiento de la Oferta por el Originador del proyecto: El Originador del proyecto podrá ejercer la opción de Mejora de la Oferta, conforme el numeral 7.3.1. anterior, la cual deberá ser presentada dentro del término establecido para tal fin de conformidad con el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. Luego de cumplidos los plazos indicados para el mejoramiento de la propuesta y resueltas las observaciones, de conformidad con el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, la entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso.
    1. La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe la ANI en los términos del numeral 7.2 del presente Pliego.

* + 1. El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Precalificados en los plazos establecidos en la Sección 2.3 de este Pliego, para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de este Pliego, según aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora previstas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
    2. Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los Precalificados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Precalificados no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
    3. Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 7.3.3 anterior, se presentan observaciones por parte de los Precalificados, éstas se publicarán en el SECOP.
    4. Los Precalificados podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. En este término, los Precalificados podrán formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente por algún otro Precalificado.
    5. Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los Precalificados, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia de Adjudicación.
    6. De conformidad con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se procederá a la celebración de la audiencia de apertura del sobre N° 2, en el cual se presentarán el informe de evaluación, presentación de observaciones y contra observaciones en el mismo acto.
    7. En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
    8. En el caso de que el Originador presente la Oferta que obtenga el mayor puntaje se adjudicará el proceso dentro de la audiencia que trata el numeral anterior.
    9. En el caso de que el Originador no obtenga la propuesta calificada con el mejor puntaje y su propuesta obtenga una calificación inferior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, se adjudicará el proceso dentro de la audiencia que trata el numeral 7.3.8.
    10. Si el Originador obtiene una calificación igual o superior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, la ANI le otorgará un plazo según se indica en el Cronograma, para que ejerza la opción de mejora de su propuesta, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015.
    11. Agotado el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Originador mejore su propuesta, se procederá a adjudicar el proceso al Oferente que obtuvo la mayor calificación en su propuesta.
    12. En el evento en que el Originador ejerza la opción de Mejoramiento de la Oferta, se correrá traslado de la misma a los demás Oferentes por el término indicado en el Cronograma, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, periodo durante el cual los Oferentes podrán realizar sus observaciones. La Mejora de la Oferta no podrá realizarse superando los puntajes máximos establecidos para cada factor de evaluación.
    13. Después de presentadas las observaciones de los Oferentes, las cuales deberán estar exclusivamente relacionadas con el Mejoramiento de la Oferta, la ANI efectuará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones dando respuesta a las observaciones. La evaluación efectuada se realizará sobre la totalidad de las Ofertas Hábiles en el caso en el que el mejoramiento dé origen a determinar un nuevo orden de elegibilidad. En caso que el Mejoramiento de la Oferta no sea válido se mantendrá el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.
    14. La audiencia de adjudicación se realizará en las fechas establecidas en el cronograma del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta si el Originador del proyecto ejerce o no la opción de Mejoramiento de la Oferta.
  1. Requisitos para Evaluar

La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.

* 1. Evaluación del Sobre No. 2
     1. Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y a la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta Económica, esto es, valor presente expresado en pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos - VPIE, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2 de este Pliego de Condiciones.
     2. A continuación, la ANI verificará que el VPIE consignado en la Oferta Económica en ningún caso supere el Valor Máximo de la Oferta Económica.
     3. Una vez verificados los valores de VPIE de cada Oferta Económica, éstos serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde se realice la audiencia de Adjudicación.
     4. En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación al que hubiere presentado dicha Oferta Hábil y se procederá a publicar el informe definitivo de evaluación de conformidad con el cronograma establecido en este Pliego de Condiciones.
     5. En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la siguiente manera:
        1. Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).

* + - 1. Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente manera:

Límite inferior = 90%\*X

Donde,

|  |  |
| --- | --- |
| X | Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 7.5.5(c) siguiente. |

* + - 1. **Media Aritmética con Mediana**: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente.

Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles habiendo sido ordenadas de acuerdo con el numeral 7.5.5(a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

|  |  |
| --- | --- |
|  | Media aritmética. |
| Vi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles. |
| n | Número de OfertasEconómicas, de las Ofertas Hábiles. |

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:



Donde,

|  |  |
| --- | --- |
| X | Valor de la media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la media aritmética con Mediana. |
|  | Media Aritmética obtenida a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles. |
| Me | Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles. |

* + - 1. Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.5(b).
      2. Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 7.5.5(b).
    1. Asignación de puntaje a la Oferta Económica.

Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

* + - 1. Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
      2. Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el Día de la Audiencia de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa** | **Rango centavos de la TRM (inclusive)** | **Método de estimación del puntaje** |
| 1 | De ,00 a ,24 | Mediana con Valor Absoluto |
| 2 | De ,25 a ,49 | Media Geométrica |
| 3 | De ,50 a ,74 | Media Aritmética Baja |
| 4 | De ,75 a ,99 | Menor Valor |

**Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de acuerdo con el numeral 7.5.6(a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula

Donde,

|  |  |
| --- | --- |
| Z | Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas. |

* **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar**, el máximo puntaje (700) será asignado a la Oferta .Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| Z | Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| α | Corresponderá a 63. |

* **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par**, se asignará el máximo puntaje (700) a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| Vz | Es el valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada inmediatamente por debajo de la mediana. |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| α | Corresponderá a 63. |

**Media Geométrica:** Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| Z | Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| N | Número de OfertasEconómicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje (700) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| Z | Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| α | Corresponderá a 56. |

**Parágrafo:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán cero (0) puntos.

**Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| Z | Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VMín | Valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor |
| N | Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |

Una vez obtenida la media aritmética baja se asignará el máximo puntaje (700) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| Z | Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| α | Corresponderá a 48. |

**Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar lo siguiente:

El máximo puntaje (700) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| VNRi | Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas. |
| VNR | Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor. |
| α | Corresponderá a 40 |

* + - 1. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
      2. Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.
  1. Audiencia de Apertura del Sobre 2
     1. La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.
     2. Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.
     3. Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Precalificados, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación. Cada uno de los Precalificados deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Precalificado.
     4. Terminadas las intervenciones de todos los Precalificados respecto de las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Precalificados, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Precalificado. Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Precalificado.
     5. Terminadas las intervenciones de los Precalificados, la ANI podrá suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Precalificados y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.
     6. Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente manera:
        1. Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en la audiencia de Adjudicación.
        2. Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las Ofertas Económicas;
        3. Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos señalados en el numeral 7.5 del presente Pliego; y
        4. Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el numeral 7.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Precalificados, en el orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre la misma. Cada uno de los Precalificados deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 7.6.5 anterior, para dar respuesta a las observaciones.
        5. Se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7.7 de este Pliego de Condiciones.
        6. Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas.
        7. La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la correspondiente resolución de Adjudicación..
  2. Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos
     1. En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la ANI reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
     2. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del numeral anterior.
     3. Las personas naturales y jurídicas, como Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección (Anexo 26).
     4. De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
     5. En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional
  3. Determinación del Orden de Elegibilidad

Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

* 1. Criterios de Desempate
     1. Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.

En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

* + 1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales, así:

**Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 5.4 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Oferentes plurales, todos los Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones.

**Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 19.

Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica es de propiedad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante Persona Jurídica.

**NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el Anexo 24.

**Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural, el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe ser Líder.**

Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente, el Oferente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Anexo 14.

**Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

* + - * 1. Se deberá presentar el Anexo 20A suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al Oferente individual o integrante del Oferente Estructura Plural, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. En los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
        2. Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 20B.

Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, la ANI efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del Oferente Estructura Plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al Oferente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

**Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

* + - * 1. Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
        2. Presentar el Anexo 21A suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
        3. Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO 21B.
        4. Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Oferentes Estructuras Plurales:

Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos señalados en el presente numeral.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el Anexo 24.

**Preferir las Ofertas de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

* + - * 1. Persona Natural

La persona natural Oferente individual o Integrante de Estructura Plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.
   * + - 1. Persona Jurídica

La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 22.
2. Copia de alguno de los documentos (a. b. o c.) señalados en la viñeta (i) “Persona Natural” del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad.
3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Se entenderá́ por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

* + - * 1. Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el Anexo 24.

**Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural; (b) la mujer cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberán diligenciar los Anexos 23A y 23B según corresponda.

**Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituida por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el Integrante persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la Ley, y adicionalmente las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 25.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

**Preferir la Oferta presentada por el Oferente Estructura Plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 25.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

**Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**

En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el Anexo 12.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el Anexo 25.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del el Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 25.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: “*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*”.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

**Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN)

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones, continúan empatados dos o más Oferentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de Adjudicación prevista en el cronograma de este Pliego de Condiciones.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

* + - * 1. Primera Serie:

1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.
2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
   * + - 1. Segunda Serie:
3. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.
4. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.
5. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

**Nota 1:** Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente Proceso de Selección los siguientes criterios:

 Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

 Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

**Nota 2:** Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

* 1. Mejoramiento de la Oferta por Parte del Originador.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, el Originador tendrá la opción de mejorar su oferta dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, bajo las siguientes condiciones:

1. Que su oferta no haya obtenido el mayor puntaje otorgado a las ofertas presentadas.

2. Que el puntaje obtenido por su Oferta sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la mejor propuesta presentada.

3. Que la mejora sea presentada en las condiciones y dentro del plazo establecido en el presente Pliego.

Se entenderá como Mejoramiento de la Oferta, a la modificación presentada por el Originador cumpliendo los requisitos establecidos en este numeral y que se refiera exclusivamente a un cambio de cualquiera de los factores establecidos en este Pliego que otorguen puntaje de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4.1.2 de este Pliego de Condiciones, sin sobrepasar los puntajes máximos que se establecen para cada factor de escogencia. En ese sentido, se entiende que el Originador mejora la oferta del Oferente mejor calificado, cuando la nueva Oferta del Originador obtenga un puntaje que supere el puntaje obtenido por la Oferta mejor calificada.

La Oferta deberá mejorarse respecto de la Oferta mejor calificada en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2, para que se considere válida y dé lugar a establecer un nuevo orden de elegibilidad por parte de la Entidad.

En caso de que la Mejora de la Oferta se realice respecto de la Oferta Económica , la entidad procederá a reasignar puntajes aplicando la fórmula establecida en el numeral 7.5.6 de este Pliego de Condiciones haciendo uso de los valores establecidos en las Ofertas Económicas de los demás Oferentes cuyas Ofertas fueron consideradas Ofertas Hábiles en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.

En caso de que la Mejora de la Oferta no se realice en los términos del presente numeral, se mantendrá el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.

La Mejora de la Oferta de que trata el presente numeral se entiende presentada por el Originador por su cuenta y riesgo, por lo que, respecto de la misma, no habrá lugar a reclamación o indemnización alguna a favor de éste y a cargo de la ANI. Todo lo anterior se entiende aceptado por el Originador con la presentación de la correspondiente Mejora de la Oferta.

* 1. Adjudicación o declaratoria de desierto

La Selección Abreviada será adjudicada mediante acto administrativo al Oferente con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, éste se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. **CAPÍTULO VIII**

**Disposiciones Adicionales**

* 1. Devolución de Garantías
     1. Garantía de Seriedad de la Oferta
        1. Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento la cual deberá constituirse conforme con lo previsto en el Contrato (Anexo 1). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá presentar solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI.
        2. A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del Contrato. A los demás Precalificados a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Precalificados. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Precalificados que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
        3. Cuando se declare desierta la Selección Abreviada, a los Precalificados se les devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los numerales 8.1.1(a) y 8.1.1(b) anteriores.
  2. Devolución de las copias de las ofertas

Una vez adjudicada la Selección Abreviada, los Precalificados no favorecidos, podrán reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el original de las Ofertas que le fueren presentadas.

* 1. Constitución del SPV

* + 1. A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y hasta el quinto (5°) Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
    2. La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.
  1. Suscripción del Contrato

* + 1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
    2. Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 8.4.1 anterior al Precalificado calificado en segundo lugar.
    3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
    4. El Contrato a suscribir como resultado del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.
    5. La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Precalificado Adjudicatario no podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.
  1. Declaratoria de Desierta
     1. Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta la Selección Abreviada en los siguientes casos:
        1. Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta, salvo que se pueda efectuar la adjudicación al Originador, en los términos previstos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.
        2. Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
        3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva del Concesionario.
  2. Rechazo de la Oferta
     1. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
        1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
        2. Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en este Pliego de Condiciones.
        3. Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
        4. Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que trata este Pliego.
        5. Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
        6. Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.64 de este Pliego de Condiciones.
        7. Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral7.5.5(b).
        8. Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
        9. Cuando se compruebe que un Precalificado ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Precalificados.
        10. Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los Precalificados tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
        11. Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
        12. Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
        13. Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
        14. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones.
        15. Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la acreditación de un Requisito Habilitante.
        16. Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las normas legales vigentes.
        17. Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
        18. Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
     2. Cuando en el presente numeral se hace referencia al Precalificado u Oferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras Plurales, de ser aplicable.
  3. Anexos que deberá presentar el originador

El Originador deberá allegar el Acuerdo de Permanecía, el Acuerdo de Garantía, la Garantía de Seriedad de la Oferta y el Cupo de Crédito Específico en el plazo que la ANI indique, y en todo caso, deberá ser antes de la Fecha de Cierre de la presente Selección Abreviada.

* 1. Términos de la Supervisión e Interventoría

Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el contrato de interventoría y en el Contrato de Concesión. La interventoría será contratada mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

1. BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario. [↑](#footnote-ref-2)
2. Vehículo de Propósito Especial (Special Purpose Vehicle) por sus siglas en inglés. [↑](#footnote-ref-3)
3. Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato. [↑](#footnote-ref-4)
4. Alcance 1: Emisiones directas de GEI: Las emisiones directas ocurren de fuentes que son propiedad de o están controladas por la empresa. Por ejemplo, emisiones provenientes de la combustión en calderas, hornos, vehículos, etc., que son propiedad o están controlados por la empresa; emisiones provenientes de la producción química en equipos de proceso propios o controlados. [↑](#footnote-ref-5)
5. Alcance 2: Emisiones indirectas de GEI asociadas a la electricidad

   El alcance 2 incluye las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por la empresa. Electricidad adquirida se define como la electricidad que es comprada, o traída dentro del límite organizacional de la empresa. Las emisiones del alcance 2 ocurren físicamente en la planta donde la electricidad es generada. [↑](#footnote-ref-6)